

### RESOLUCIÓN 94

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El proceso de reestructura que se encuentra en estudio, conforme con el artículo 35, inciso g), del Tratado de Montevideo 1980,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- La Secretaría General de la Asociación será dirigida por un Secretario General que contará con la colaboración de dos Secretarios Generales adjuntos.

SEGUNDO.- Los Secretarios Generales Adjuntos serán designados por el Comité de Representantes a propuesta del Secretario General. Para esos efectos, los países miembros interesados presentarán las candidaturas que estimen pertinentes de acuerdo a los requerimientos de las funciones.

Las designaciones respectivas recaerán en candidatos de los países miembros, que pertenezcan a cada una de las otras dos categorías de países distintas de la del país del Secretario General.

TERCERO.- El mandato de los Secretarios Generales Adjuntos tendrá una duración de tres años pudiendo ser designados nuevamente para un solo período más. Los Secretarios Generales Adjuntos tendrán áreas de competencias y responsabilidades delimitadas y ejercerán la coordinación de las áreas respectivas.

CUARTO.- En el caso de producirse una vacante en el cargo de Secretario General Adjunto, se cubrirá con un candidato de la misma nacionalidad que la del Secretario General Adjunto saliente, a fin de desempeñarse por el tiempo necesario para completar el período señalado en el párrafo anterior. Para la designación se observará lo establecido en el artículo segundo.

Sin embargo, si el país no presentara un candidato para cubrir la vacante, la misma deberá ocuparse con un nacional de otro país de la categoría que la del Secretario General Adjunto saliente.

QUINTO.- En caso de ausencia temporaria del Secretario General, será reemplazado por uno de los Secretarios Generales Adjuntos, los que lo subrogarán en forma alternada por períodos no superiores a los 30 días.

Si la ausencia fuera definitiva, y hasta la designación correspondiente por parte del Consejo de Ministros, el Comité de Representantes elegirá el Secretario General Adjunto que provisionalmente ejercerá la titularidad de la Secretaría General.

SEXTO.- A partir de la asunción del Secretario General que se elija para el período 1990-1993, los Secretarios Generales Adjuntos serán designados "Subsecretarios".

---